

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA</b>		
	<b>CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 02/01/2015</b>
			<b>Página 1 de 5</b>

**RESOLUCIÓN No. 244**  
**(05 DE MAYO DE 2016)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Y el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.



CDP-C-13842903



CDP-SC-168427820





Que el derecho a la salud es un derecho esencial a cargo del estado y en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud, para contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Resolución 425 de 2008).

Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) busca generar acciones que articulen los diferentes planes de beneficio y promover la participación social de actores y sectores en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de políticas saludables que garanticen la dignidad humana como el más alto valor de la sociedad,

Que la Resolución 518 de Febrero 24 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 5 Numeral 5.7 *"Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública"*. Y según el Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: *"14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa" (...)*, por tanto se hace necesaria la contratación de la ESE Pública para realizar las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2016 y dar cumplimiento a la normatividad.

Por otro lado, el Plan Nacional de Salud Pública que incluye el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, La resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 19 contempla *"Artículo 19. Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas. Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o*



CD-CFR427021



CO-SC-CER427820



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

sustituyan.”, el Municipio de Cajicá debe garantizar las acciones de Promoción, Prevención, Inspección, Vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana contemplado en prioridades como Salud Sexual y Reproductiva, Salud mental, Salud oral, Escuela saludable, AIEPI, Estilos de vida saludable, PAI, Nutrición, TBC/LEPRA.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital Profesor Jorge Cavelier es una Empresa Social del Estado, que tiene como uno de sus objetos principales la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y acciones de promoción y prevención, y que por ello todas las obligaciones que conlleva la ejecución del contrato interadministrativo tienen directa y estrecha relación, es realizar contrato interadministrativo de acuerdo a los lineamientos Departamentales y los cuales se encuentran descritos en los Planes de Acción en Salud (PAS) para los proyectos mencionados.

Que la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, cuenta con código de habilitación de los servicios de Salud vigente en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud de conformidad con la resolución 1441 de 2013 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”*.

Que la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier tiene la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato interadministrativo de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000802 de fecha 07 de Abril de 2016, afectando los rubros:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

Página 4 de 5

2327105 - 260	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 19,606,377.00
232601 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 3,250,000.00
232301 - 100	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 7,620,000.00
232301 - 600	Contratación con Empresas Sociales del Estado/600 FOSYGA	\$ 5,592,590.00
23241101 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 2,303,188.00
23241102 - 100	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 6,000,000.00
23241205 - 100	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 4,220,000.00
2327101 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 3,500,000.00
2327105 - 100	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 23,459,972.00
23221101 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 4,000,000.00
2322201 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 3,500,000.00
23223301 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 6,034,774.00
23223401 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 1,914,202.00
2325105 - 100	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 2,210,000.00
2321101 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 38,431,770.00
2321106 - 260	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 6,568,230.00
2321201 - 260	Contratación con Empresas Sociales del Estado	\$ 16,710,000.00
2329201 - 260	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 22,241,887.00
2329201 - 100	Talento Humano que desarrolla Funciones de carácter operativo	\$ 107,858,113.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 285,021,103

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)" Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, es la



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 5 de 5

**“EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SALUD ORAL, PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ESCUELA SALUDABLE, AIEPI, TBC/LEPRA, NUTRICION, VRAF Y DEMAS LINEAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2016.”**

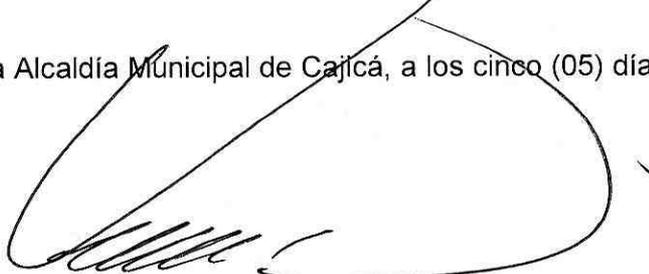
**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VENTIUIN MIL CIENTO TRES PESOS MC/TE (\$285.021.103)**, como consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000802 de fecha 07 de Abril de 2016, expedido por el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** La E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo.

**CLAUSULA QUINTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2016.

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- Profesional Universitario- SGE   
Revisó: Luz Aida Pérez Torres- Directora de Contratos y Convenios  
Reviso y Aprobó: Daniel Ayala- Secretario General 





**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, Mayo seis (6) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, Mayo seis (6) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

